

LEY N° 6259

PROTECCIÓN DEL ALGARROBO

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1° .- Declárese de interés provincial y sujeto a protección pública a las plantas de algarrobo(género PROSOPIS).

ARTICULO 2° .- La función Ejecutiva deberá implementar medidas urgentes, por medio de las reparticiones que correspondan destinadas a proteger, conservar y producir ejemplares de esta especie vegetal.-

ARTICULO 3° Es obligatoria en el territorio provincial, la denuncia de los actos depredatorios de esta especie vegetal, por parte de quien tuviera conocimiento directo o indirecto del mismo. La denuncia deberá formularse ante la autoridad de aplicación (Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable), la que deberá de inmediato labrar las actuaciones del caso conforme a los términos de las leyes vigentes y de la presente.-

ARTICULO 4° .- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 111°- Periodo Legislativo, a veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el diputado JUAN CARLOS PAGOTTO.

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO